



MODIFICA RESOLUCION N° 1154 de 2020, QUE AMPLIO VIGENCIA DE RESOLUCIONES QUE AUTORIZARON ACTIVIDADES DE COLECTA DE SEMILLAS EN LA REGION DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 0 1 JUN 2020

R. EXENTA N° 1331

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.AC.) N° 441, de fecha 04 de mayo de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 175 de 1980 y N° 297 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 21.183; la Resolución N° 07 de 2019, y el Oficio N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; los D.S. N° 4, 6 y 10, de 2020 y del Ministerio de Salud; los D.S. N° 104, 106 y 107, de 2020 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1154 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución N° 1154 de 2020, de esta Subsecretaría, se amplió la vigencia de las resoluciones que en ella se indicaron hasta el 30 de septiembre de 2020, y que autorizaron a realizar actividades de colecta de semillas en la región de los Lagos, fundada en fuerza mayor constituida por los efectos de la pandemia del Coronavirus COVID-19, que han impedido el normal desarrollo de las actividades.

2.- Que mediante Memorándum (D.Ac) N° 441, citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, solicita modificar dicha resolución por contener errores de tipeo y la omisión de una resolución que es necesario incorporar.

RESUELVO:

1.- **Modifícase** el numeral 1.- de la Resolución N° 1154 de 2020, de esta Subsecretaría, que amplió la vigencia de las resoluciones que en ella se indicaron hasta el 30 de septiembre de 2020, y que autorizaron a realizar actividades de colecta de semillas en la región de los Lagos, en la forma que a continuación se indica:

a) Reemplázase en sus numerales 10), 11), 13), 14), 38), 39), 40), 41), 42), 43), 44), 45), 46), 48), 50) y 51), la expresión "de 2019", por "de 2018".

b) Reemplázase su numeral 53), por lo siguiente:

"53) Resolución N° 3238 de 2019, de esta Subsecretaría, cuyo titular es Rafael Christian Soto Leiva, R.U.T. N° 12.714.105-3, con domicilio en Av. Diego Portales N°860, oficina 302, Puerto Montt."

2.- La presente Resolución es sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, así como también de la vigencia y/o renovación de los permisos de escasa importancia asociados a ellas, y que los habilita a desarrollar las actividades señaladas en las resoluciones señaladas en el numeral anterior.

Asimismo, es sin perjuicio de la entrada en vigencia de las áreas de colecta fijadas de conformidad con la Ley N° 21.183.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a las Gobernaciones Marítimas de la Región de Los Lagos, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos.

5.- **Publíquese** de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

LOP/CSB/dcm



JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO

MODIFICA RESOLUCION Nº 1154 de 2020, QUE AMPLIO PLAZO QUE INDICA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR EN MATERIA DE ACUICULTURA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº **1331**
de esta Subsecretaría, modifica resolución que indica, en la forma que señala la resolución extractada, y publicada íntegramente en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Valparaíso, 01 JUN 2020